



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 277-2024-A/MDC

Calzada, 14 de octubre del 2024

VISTO:

Solicitud, con Reg. N° 3559, de fecha 03 de octubre del 2024 suscrito por el Administrado **FELICIANO SANCHEZ JIMENEZ**, Informe N° 106-2024-EAT/MDC, suscrita por la encargada Especialista de Administración Tributaria, Informe N° 166-2024-GSMYS/MDC, suscrito por el Gerente de Servicios Municipales y Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante solicitud del Administrado **FELICIANO SANCHEZ JIMENEZ** solicita la prescripción de deuda Tributaria del impuesto predial de los años 2012 hasta el 2019; del predio urbano ubicado en el Jr. D, Mz. 75 A – Lte. 03 – Barrio Miraflores - Distrito de Calzada, Provincia de Moyobamba, departamento de San Martín;

Que, el Texto Único Ordenado de Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su artículo 43° prescribe: La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva; asimismo, el artículo 44.1 del mismo cuerpo normativo establece que el término prescriptorio se computará: Desde el uno (1) de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva.

Av. Alfonso Ugarte N°1010 – Calzada

Cel. 930 169 968

RUC: 20187348774



municdistritaldecalzada@gmail.com

M.P.V: <https://facilita.gob.pe/t/577>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, asimismo en el artículo 45° del mismo cuerpo normativo, establece que: **el plazo de prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe por la notificación de la orden de pago y por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de cobranza coactiva;** agregando el último párrafo del anotado artículo que el nuevo término prescriptorio para exigir el pago de la deuda tributaria se computará desde el día siguiente al acaecimiento del acto interruptorio.

Que, mediante el Informe N°166-2024-GSMYS/MDC, el Gerente de Servicios Municipales y Sociales, hace llegar el Informe N° 106-2024-EAT/MDC, emitido por la encargada como Especialista de Administración Tributaria, indica que del expediente del administrado no existe carta notificada al contribuyente requiriendo el pago del tributo; por tanto, al no existir ninguna circunstancia que haya interrumpido el plazo prescriptorio, corresponde entonces verificar si ha transcurrido el plazo legal para declarar la prescripción de la deuda tributaria, siendo así, se tiene lo siguiente:

- Respecto de la obligación tributaria del año 2012, esta ha prescrito el 31 de diciembre del año 2016.
- Respecto de la obligación tributaria del año 2013, esta ha prescrito el 31 de diciembre del año 2017.
- Respecto de la obligación tributaria del año 2014, esta ha prescrito el 31 de diciembre del año 2018.
- Respecto de la obligación tributaria del año 2015, esta ha prescrito el 31 de diciembre del año 2019.
- Respecto de la obligación tributaria del año 2016, esta ha prescrito el 31 de diciembre del año 2020.
- Respecto de la obligación tributaria del año 2017, esta ha prescrito el 31 de diciembre del año 2021.
- Respecto de la obligación tributaria del año 2018, esta ha prescrito el 31 de diciembre del año 2022.
- Respecto de la obligación tributaria del año 2019, esta ha prescrito el 31 de diciembre del año 2023.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de prescripción del Impuesto Predial del administrado y contribuyente **FELICIANO SANCHEZ JIMENEZ**; **EN CONSECUENCIA, DECLÁRESE PRESCRITO EL IMPUESTO PREDIAL** correspondiente al periodo comprendido de los años 2012 al 2019 del predio urbano ubicado en el Jr. D, Mz. 75 A - Lte. 03 - Barrio Miraflores del Distrito de Calzada, Provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que Administración Tributaria, proceda de forma inmediata a realizar las acciones para exigir el pago de la deuda tributaria del año Fiscal 2020 hasta la actualidad, debiendo cursar la notificación de las órdenes de pago correspondiente al Contribuyente, a fin de requerirle el cumplimiento de pago; y, ante la negativa reiterada de pago del contribuyente, deberá darse inicio al procedimiento de cobranza coactiva y de esa manera se pueda hacer efectivo el cobro del Impuesto Predial del Contribuyente.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Administración Tributaria y demás áreas competentes, para conocimiento y cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la responsable de Atención al ciudadano y Gestión Documentaria la distribución de la presente resolución, así como al encargado como auxiliar de Informática y Estadística la publicación de la misma, en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Calzada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



C.c.:

- Gerencia Municipal
- EAT
- OII
- Archivo

